



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 001 40 03 027 2021 00372 00
Proceso	Verbal Servidumbre Eléctrica
Demandante	EPM
Demandado	Miryam Zapata Orrego
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 y 376 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará nuevo poder en el cual se determine e identifique claramente el asunto, se indique correctamente el Despacho al cual es dirigido y el número de radicado. Todo lo anterior, conforme a las disposiciones establecidas en el inciso 1° del artículo 74° del C. G. P., y al artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
2. Adjuntará el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización, de conformidad con el literal D del artículo 2.2.3.7.5.2. del Decreto 1073 de 2015. Se autoriza hacer la consignación en la cuenta de depósitos judiciales No. 050012041700 de la ciudad de Medellín, perteneciente a este Despacho, por intermedio del Banco Agrario de Colombia.
3. Deberá la apoderada acreditar su derecho de postulación (Art. 73 C.G.P).

Todo lo anterior deberá subsanarlo punto por punto, además de integrar la demanda en un solo escrito, que será el traslado para la contraparte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abca8edeebf4868e645f5b3e0f3fdd223267531aa37a6e196b4b8ff1f3a98cee

Documento generado en 28/06/2021 11:15:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>